

La Evaluación de Impacto Ambiental es el conjunto de procedimientos administrativos, estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el medio ambiente.

AUTOR:

Ing. MSc. Juan Carlos Mendoza M.
JCMENDO CONSULTORA

LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

(Basado en la Normativa Ambiental Vigente)

La evaluación de impacto ambiental ha sido concebida desde su origen como un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes calificados que permiten tomar decisiones informadas en relación a las implicancias ambientales positivas y negativas que desencadena una acción humana. En base a este esquema conceptual, se entiende que ella presenta beneficios importantes para el proceso de gestión.

ASPECTOS IMPORTANTES QUE SE DEBE SABER

- ❖ En fecha 27 de abril de 1992, se promulga la Ley No 1333 del Medio Ambiente, de orden público, interés social económico y cultural, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida (Art. 1).
- ❖ En la Ley No 1333 del Medio Ambiente, Capítulo IV, Arts. 24, menciona a la Evaluación de Impacto Ambiental; definiendo como *el conjunto de procedimientos administrativos, estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el medio ambiente.*
- ❖ El Art. 25 de la mencionada Ley menciona que: *Todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental que deberá ser realizada de acuerdo a los siguientes niveles:*
 - 1.- Requiere de EIA analítica integral.
 - 2.- Requiere de EIA analítica específica
 - 3.- No requiere de EIA analítica específica pero puede ser aconsejable su revisión conceptual.
 - 4.- No requiere de EIA
- ❖ Finalmente el Art. 26 hace referencia al aspecto mas importante del proceso de toma de decisiones, dice: *Las obras, proyectos o actividades que por sus características requieran del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental según lo prescrito en el artículo anterior, con carácter previo a su ejecución, deberán contar obligatoriamente con la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA).....*
- ❖ Posteriormente el 8 de diciembre de 1995, se promulgan los reglamentos de la Ley 1333, del medio ambiente, a saber: General de Gestión Ambiental, de **Prevención y Control Ambiental**, en Materia de Contaminación Atmosférica, en materia de Contaminación Hídrica,

para Actividades con Sustancias Peligrosas y de Gestión de Residuos Sólido. Son objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental según el reglamento de prevención y control ambiental:

- a) identificar y predecir, los impactos que un proyecto, obra o actividad pueda ocasionar, sobre el medio ambiente y sobre la población con el fin de establecer las medidas necesarias para evitar o mitigar aquellos que fuesen negativos e incentivar aquellos positivos.
- b) aplicar los instrumentos preventivos tales como: la Ficha Ambiental (FA), el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) y la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), a través de los procedimientos administrativos, estudios y sistemas técnicos establecidos en este Reglamento.

ASPECTOS IMPORTANTES QUE HACER

- ❖ El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene que ver con el aspecto técnico y de procedimiento legal; destinado a mejorar el sistema de toma de decisiones públicas, y orientado a resguardar que las opciones de los proyectos nuevos, sean ambiental y socialmente sustentables; por tanto corresponde a las Instituciones Publicas, Privadas su incorporación en el marco de la normativa vigente. En suma el proceso implica conjunto de requisitos, pasos y etapas que deben cumplirse para que un análisis ambiental preventivo sea suficiente como tal según define la reglamentación.
- ❖ Este proceso se vincula con la identificación, la predicción y la evaluación de impactos relevantes, beneficiosos o adversos; que según nuestra normativa se inicia dando cumplimiento al Art. 25 de Ley No 1333 del Medio Ambiente; que implica que todas las actividades obras o proyectos nuevos de carácter Público o Privado deben someterse a la identificación de categoría, mediante la aplicación del instrumento normativo denominado Ficha Ambiental.
- ❖ En consecuencia a la identificación de categoría de EIA, corresponde al Representante Legal de la actividad obra o proyecto de carácter Publico o Privado; corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17° del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, con la aplicación de los instrumentos normativos definidos en la Categoría.
- ❖ Promoción por parte de los actores Publico, Privados la incorporación de la EIA en el desarrollo de los diferentes proyectos, que contribuyan de manera positiva al medio ambiente, los recursos naturales, la población; sugiriendo maneras de prevenir, reducir los impactos ambientales, y aumentar el impacto positivo.
- ❖ Después de casi 22 años de implementación del proceso de EIA, la evaluación de impacto ambiental se ha convertido en una de las herramientas preventivas importantes en la gestión ambiental de los proyectos; sin embargo con el transcurrir del tiempo se ha convertido en un proceso simplemente de aprobación del proyecto y obtención de la Licencia Ambiental, mas que un Instrumentos Normativo que permita la incorporación del componente ambiental sobre la vida de un proyecto. Corresponde entonces a las Instituciones publicas definidas por la Ley del medio Ambiente y Los reglamentos, retomar el hilo conductor de la aplicación bajo un enfoque común de esta herramienta.

**Mencionar al Autor cuando se refiera al documento*

***Antes de imprimir este documento, piense bien si es necesario hacerlo. Cuidemos el medio ambiente*

Dirección: c. F. Viedma No , entre Parque Excombatientes y c. 15 de Agosto

Telf.: 4038308
Cel. 71755221

Email: jcmendo@supernet.com.bo

jcmendo12@hotmail.es

Web: www.jcmendo.com

Facebook: JCMENDO CONSULTORA

